

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

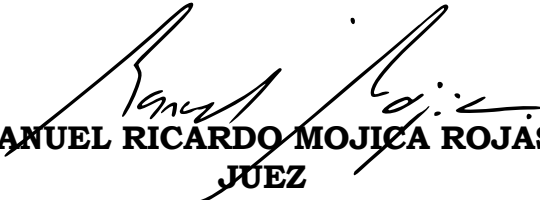
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00062.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ACLARAR la clase de proceso que pretende adelantar, en razón a que si bien manifestó que se trata de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, de la revisión de los anexos se advierte que la titular del bien inmueble es la señora María Isabel Romero Veloza y no el señor Milciades Huertas Martínez quién funge como demandado. Lo anterior de conformidad con los numerales 4°, 5° y 6° del canon 82 del *Ibídem.*, en consonancia con los arts. 422 y 468.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE ESTADO N°27, FIJADO HOY 25 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 AM  Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA
ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA
MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**9a3b40cb7efa2b51c68f0b380f386790fb
f796a5865d36c59fb919e7d3ff105d**
Documento generado en 24/02/2021
11:25:35 AM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.g
ov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**